

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2014 00394 00
Medio de Control	Repetición
Demandante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandado	Aura Patricia Pardo Moreno y otros

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Aura Patricia Pardo Moreno y otros.
2. Por auto de 13 de septiembre de 2019 (fl. 510, c. 1) se requirió a la parte demandante para que procediera conforme lo previsto en el art. 291 del C.G.P. respecto de los demandados María Hortencia Colmenares Faccini, Rodrigo Suárez Giraldo y María del Pilar Rubio Talero. Al efecto se allegaron citatorios positivos (fls. 520-528, c. 1).
3. A folio 512 c. 1 y por correo electrónico de la Rama Judicial, obran poderes con los respectivos anexos que cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante.
4. La abogada Martha Esperanza Rueda Merchán informó al Juzgado el fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández quien fungía como apoderado de algunos demandados, allegando el correspondiente registro civil de defunción al correo electrónico de la Rama Judicial. Así mismo, incorporó copia del poder general conferido mediante Escritura Pública por las demandadas Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Patricia Rojas Rubio y Aura Patricia Pardo Moreno, por lo que solicitó le sea reconocida personería.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que culmine el acto notificadorio conforme lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P. frente a los demandados María Hortencia Colmenares Faccini, Rodrigo Suárez Giraldo y María del Pilar Rubio Talero.

A efectos de cumplir la carga procesal impuesta se concede el término de quince (15) días.

SEGUNDO: RECONÓCESE al abogado Javier Santiago Trujillo Pedraza como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder visible a folio 512 del cuaderno 1.

Téngase por **REVOCADO** el poder conferido al abogado Vladimir Márquez González por la parte demandante.

RECONÓCESE a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez como apoderada del Ministerio demandante en la forma y para los efectos del poder conferido y allegado al correo electrónico de la Rama Judicial.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta el hecho del fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández quien fungía como apoderado de la demandada Patricia Rojas Rubio.

QUINTO: RECONÓCESE a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada general de los demandados Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Patricia Rojas Rubio y Aura Patricia Pardo Moreno en la forma y términos de los poderes generales conferidos mediante Escrituras Públicas Nos. 683 de 12 de marzo de 2020, 1762 de 11 de julio de 2020 y 117 de 23 de enero de 2020, respectivamente, allegadas al correo electrónico de la Rama Judicial.

A efectos de reconocer personería respecto del señor Juan Antonio Liévano Rangel, alléguese el poder general, pues fue anunciado pero no se aportó.

SEXTO: ÍNSTASE a los demás demandados que se encontraban representados por el abogado Franklyn Liévano Fernández para que designen un nuevo profesional del derecho que los represente.

Los escritos, junto con los anexos pertinentes, deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte contraria, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, número de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

Vencido el término concedido, ingrese el expediente al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 22 DE ENERO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b6308030c59ec62c374b1ba1b4c17145a8ff73dd9d1a8cc61680e773453c8a

Documento generado en 21/01/2021 04:51:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**